

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2022-0004, Sucesión de MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS

Visto los documentos digitales Nos. 59 al 64 de la actuación de la referencia y por cuando se solicita la suspensión del proceso por todos los involucrados, conforme al numeral 2 del artículo 161 del estatuto procesal civil vigente, se dispone:

1. Se decreta la suspensión del proceso por el término de cuatro meses.
2. Finalizado el término de suspensión, ingrese el asunto al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74561cdb3c1fd430c7f5893cd9d9d95f6e29bf81186844c9499c7e9a7c1957cf**

Documento generado en 04/08/2023 12:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>